



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Administración de Parques Nacionales, informe de manera precisa y detallada sobre el estado de conservación de las áreas marinas protegidas creadas y los progresos alcanzados hacia el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 27.037.

**Dolores Martínez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Martín Berhongaray, Ximena García, Danya Tavela, Rodrigo de Loredó, Pablo Cervi, Marcela Antola, Soledad Carrizo, Gabriela Brouwer de Koning, Camila Crescimbeni.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las áreas marinas protegidas constituyen herramientas sumamente valiosas en la planificación estratégica frente al cambio climático en la medida que promueven el uso sostenible de los océanos, la investigación científica, la conservación de la biodiversidad marina y de los servicios ecosistémicos que proveen, al tiempo que implican una forma pacífica de ejercer soberanía.

Entre varios tratados internacionales de relevancia, Argentina es parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 24.375/1994). En este marco se adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 junto con las 20 Metas de Aichi para la biodiversidad, que trascendieron la mera protección de la diversidad biológica y abordaron diversos aspectos del desarrollo sostenible. Concretamente, la meta número 11 planteaba que al menos el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los ecosistemas, fueran conservadas por medio de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos y administrados de manera eficaz y equitativa para el año 2020.

En igual sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible encomienda conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos en el ODS 14, incluyendo el compromiso a 2020 de conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, sobre la base de la mejor información científica disponible (Meta 14.5).

Como continuación de las metas globales, la Declaración de Kunning del 2021 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Biodiversidad plasmó el compromiso de elaborar un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, con miras a la plena realización de la visión para 2050 de “Vivir en armonía con la naturaleza”.

En nuestro país, el respaldo transversal de la legislación tendiente al cumplimiento y evolución en los objetivos de conservación de los espacios marinos es una muestra de que ésta constituye una política de Estado. En el año 2014 este Congreso sancionó la Ley 27.037 que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, destinado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental. Con posterioridad, fue designada la Administración de Parques Nacionales como Autoridad de Aplicación por medio del Decreto 402 del 8 de junio del 2017 y se



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

incorporó la Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas dentro de la estructura organizacional (Decisión Administrativa N° 58/2019).

En el marco de dicha ley, actualmente contamos con tres áreas marinas protegidas (AMP):

1. Namuncurá - Banco Burdwood I con una extensión de 28.000 km<sup>2</sup>, constituida por las categorías de manejo Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina. Fue creada en 2013 mediante Ley 26.875 y luego adecuada al Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas a través del Decreto N° 888/2019.
2. Namuncurá – Banco Burdwood II abarca 32.336,3 km<sup>2</sup> bajo las categorías de manejo Reserva Nacional Marina Estricta y Reserva Nacional Marina. Fue creada en 2018 por medio de la Ley 27.490.
3. Yaganes con una superficie total de 68.834,31 km<sup>2</sup>, constituida por las categorías de manejo de Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina. También fue creada por la Ley 27.490 del 2018.

En conjunto, las AMP creadas abarcan 126.000 km<sup>2</sup> ubicados dentro de los límites de la Zona Económica Exclusiva y representativos del 8,2% del océano protegido bajo jurisdicción nacional, un progreso significativo hacia la meta 11 de Aichi.

Ahora bien, la Ley 27.037 prevé en su artículo 9° el deber de la autoridad de aplicación de presentar, con una periodicidad máxima de cinco años, un informe ante el Congreso de la Nación sobre el estado de conservación marina de las áreas creadas y los progresos alcanzados hacia el establecimiento de un sistema representativo de AMP. Si consideramos la fecha de designación de la Administración de Parques Nacionales como autoridad de aplicación de la ley (Dec. 402/2017), dicho plazo máximo se encuentra cumplido y tal informe no ha sido presentado en el Congreso.

La información que debe brindar la autoridad de aplicación tiene un valor clave no sólo porque reviste carácter público, sino porque contribuye a la transparencia y control sobre la gestión y aporta fundamentos técnicos para debatir y avanzar con la creación de nuevas AMP que debe efectuarse por ley.

Cabe señalar que en respuesta a la pregunta 686 del último informe (N° 132) del Jefe de Gabinete de Ministros remitido al Honorable Senado de la Nación, aunque sin fecha concreta, se afirmó que corresponde elevar el referido informe



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

durante el presente año legislativo. A su vez, se mencionó una presentación efectuada por la anterior administración nacional correspondiente al período 2014-2017 que no está publicada en el sitio web de la autoridad de aplicación y que, por los años contemplados, no abarcaría el estado de conservación de las últimas dos AMP creadas.

Por el contrario, se encuentra publicado en el Sistema de Información de Biodiversidad (SIB) un documento técnico<sup>1</sup> que expone las justificaciones para la creación de seis AMP en áreas de alto valor para la conservación propuestas por expertos científicos de Argentina (según el cumplimiento de los criterios del Convenio sobre la Diversidad Biológica) y en virtud de la información brindada por distintos organismos gubernamentales involucrados e interesados en el uso y manejo de los recursos marinos, como también en cuestiones de defensa y soberanía nacional. Dicho informe ha respaldado la creación de las AMP Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes y, además, esboza los argumentos biológicos para crear las AMP El Rincón, Frente Valdés, Patagonia Azul y Agujero Azul sobre espacios representativos de ambientes ecológicamente diversos presentes en la Zona Económica Exclusiva de Argentina. La demora en la presentación del debido informe al Congreso generan incertidumbres en torno al acuerdo y continuidad de la actual administración sobre dicha planificación.

El establecimiento de un sistema de áreas protegidas representativo de la biodiversidad del Mar Argentino, de la heterogeneidad de sus hábitats y sus procesos ecológicos requiere una visión estratégica común. Allí tiene una trascendencia fundamental la planificación marina espacial como herramienta de manejo integrado basado en ecosistemas, cuyo objetivo es ordenar espacial y temporalmente las actividades humanas para lograr un balance entre las necesidades de conservación y las demandas de desarrollo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

**Dolores Martínez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Martín Berhongaray, Ximena García, Danya Tavela, Rodrigo de Loredó, Pablo Cervi, Marcela Antola, Soledad Carrizo, Gabriela Brouwer de Koning, Camila Crescimbeni.

---

<sup>1</sup> Dirección Nacional de Conservación / Administración de Parques Nacionales (2017). *Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037): Justificación técnica para la creación de seis Áreas Marinas Protegidas*. Documento Técnico de la Dirección Nacional de Conservación (APN/MAyDS), Buenos Aires. 52 pp. Disponible en: [Áreas\\_marinas\\_prioritarias.pdf \(sib.gob.ar\)](#)